

RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2022 “MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DISTINTAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, veintitrés (23) de marzo de 2022

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 04 de 2022**

Asunto: **Respuesta Observación al Pliego de Condiciones Definitivo**

En atención a las observaciones recibidas frente al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO de la Invitación de la referencia que tiene por objeto "**MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DISTINTAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**", me permito dar contestación frente a cada oferente y de la siguiente manera:

**Observación
MEDINA & RIVERA INGENIEROS SAS**

OBSERVACIÓN:

"(...) Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita amablemente a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riesgos (Numeral 1 a 10)

RESPUESTA.

Aunado a lo expuesto en la respuesta de orden técnico, en escrito de respuesta a observaciones, la Universidad en el pliego de condiciones estableció y asignó los riesgos previsible en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo 064 de 2019; por lo que los imprevisibles señalados en el escrito del observante no pueden ser asignados, ni distribuidos por la Universidad, **en tanto hacen referencia a situaciones que corresponden al alea del contrato y que al presentar la respectiva oferta el proponente asume la responsabilidad como experto en el negocio**, tal como se desprende claramente del consecutivo k. del literal l) del numeral 14.5 del Pliego de Condiciones definitivo de la invitación pública 04 de 2022 así:

"(...) k. EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles."

Así mismo, es importante resaltar que para establecer el presupuesto oficial de la presente invitación se realizó un estudio de mercado conforme a los precios establecidos en la Resolución 1240 del 12 febrero de 2021 mediante la cual se acoge a los precios establecidos en el listado de precios de obra pública y consultoría fijados mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.
Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho
/Asesor Dirección Jurídica 
Proyectó. Alex Rojas
/Profesional Dirección Jurídica 

A continuación doy respuesta a las observaciones (24, 25 y 26) recibidas a la invitación pública 04 de 2022 cuyo objeto es “**MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS DISTINTAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**”

Los contratos de obra pública definidos por el número 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 se encuentran sometidos a los siguientes elementos fiscales y la aplicación de cada uno de ellos así como la tarifa correspondiente, en algunos casos dependen de la calidad propia del contratista:

24. IMPUESTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

- Retención en la fuente a título de renta
- Contribución sobre contratos de obra pública
- Estampilla pro universidad nacional
- Estampilla pro universidad pedagógica y tecnológica de Colombia ordenanza 030 de 2005
- Retención en la fuente a título de ICA

25. PORCENTAJES DE IMPUESTOS APLICABLES

En cuanto a la tarifa o porcentaje a aplicar en cada concepto, se aclara que estos dependen de manera general de la calidad propia del contratista, pero que de manera general son los siguientes:

- Retención en la fuente a título de renta del 4% asumiendo que el contratista es declarante de renta.
- Contribución sobre contratos de obra pública del 5%
- Estampilla pro universidad nacional del 0.5% sobre el valor del contrato ya que este es inferior a 2.000 SMLMV

- Estampilla pro universidad pedagógica y tecnológica de Colombia ordenanza 030 de 2005 del 1% sobre el valor del contrato.
- Retención en la fuente a título de ICA cuyo porcentaje de aplicación depende de la clasificación de la actividad económica correspondiente a la prestación del servicio a realizar por parte del contratista en las sedes de la universidad y por otro lado, al ser un impuesto de carácter territorial, el porcentaje final a aplicar lo estipulan los diferentes estatutos de rentas de cada municipio donde se encuentre la seccional beneficiaria del servicio, pero su porcentaje esta alrededor del 6 x mil en promedio y la tarifa de retención en la fuente a título de ICA es del 100%

26. FORMA DE PAGO DE LAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El recaudo de impuestos se realiza vía retención en la fuente de manera proporcional en cada pago realizado y en algún momento sobre el anticipo si existiere.



JAIRO MOLINA GRANADOS

Asesor Tributario.

Dpto. Contratación

Tunja, 23 de marzo de 2022

Doctor

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

Jefe Departamento de Contratación

UPTC, Sede Central

E.S.M

Referencia: Proceso Invitación Pública 04 de 2022, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DISTINTAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”

Asunto: Respuesta a observaciones

Respetado Doctor Cifuentes, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente oficio nos dirigimos a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de Invitación Pública 004 de 2022, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DISTINTAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA” realizadas por los observantes listados a continuación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO 004 DE 2022

Respuesta a observaciones MEDINA Y RIVERA:

Observación 1: Se solicita la entidad, cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad entrega a los oferentes los anexos correspondientes junto con las condiciones y requerimientos del proceso. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad y economía no es posible allegar a ninguno de los proponentes anexos en formato editable.

Observación 2: Se solicita a la entidad redondear las cantidades del presupuesto oficial a dos decimales.

Respuesta: No se acepta la observación. Se aclara que la Universidad a partir de la Resolución 1240 del 18 de febrero de 2021 se acoge a los precios establecidos en el “Listado de Precios de Obra Pública y de Consultoría fijados mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020 *“Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá”*, estableciendo el tope máximo de los valores unitarios a partir de los mismos.

Observación 3: Se solicita a la entidad redondear los precios unitarios del presupuesto oficial a valores enteros, dado que lo oferentes no tienen la oportunidad de ofertar a un máximo valor posible

Respuesta: No se acepta la observación. Se aclara que la Universidad a partir de la Resolución 1240 del 18 de febrero de 2021 se acoge a los precios establecidos en el “Listado de Precios de Obra Pública y de Consultoría fijados mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020 *“Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá”*, estableciendo el tope máximo de los valores unitarios a partir de los mismos.

Observación 4: Se solicita aclarar a la entidad si “la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso” ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?

Respuesta: Se aclara que la condición indicada por el observante no hace parte de las condiciones y especificaciones establecidas para la presentación de la oferta económica. Sin embargo, el pliego de condiciones es claro en establecer que: *“El valor de cada uno de los ítems, evaluado sobre el costo directo, no podrá ser inferior al 90% ni superior al 100% del valor correspondiente indicado en el presupuesto oficial, los valores se compararán en pesos exactos, para lo cual se utilizará la fórmula incluida en Excel así: Redondear (valor unitario del presupuesto oficial * 0.90, 0) o Redondear (valor unitario del presupuesto oficial * 1.00,0). El incumplimiento de esta condición será causal de RECHAZO.”*

Observación 5: Se solicita amablemente a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya

base fueron los precios de ítems de proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor del oferente y futuro adjudicatario dado que las condiciones y variables que desde el año 2019 atraviesa el país, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean erróneas y los precios de material y servicios por unidad de medida han cambiado, no se van a mantener y seguirán variando. Esto afectara la liquidez del contratista de forma negativa, su flujo de caja, exponiéndolo a pérdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento que generarían posibles atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la entidad.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad acoge como tope máximo para los valores unitarios los precios establecidos en el “Listado de Precios de Obra Pública y de Consultoría fijados mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020 *“Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá.*”

Observación 6: Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones

Respuesta: Se aclara que de acuerdo al numeral 14.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS MINIMOS acápite C) PROPUESTA ECONÓMICA apartado ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS *“El valor máximo de cada precio unitario en la propuesta económica de cada proponente no debe ser mayor al 100 % ni inferior al 90% del precio unitario del cuadro de cantidades anexo a la presente invitación, Así mismo, el VALOR TOTAL de la propuesta (AIU e IVA incluidos), no puede superar el 100% o ser inferior al 90% del valor del presupuesto oficial.”*

Observación 7: Se solicita a la entidad publicar el desglose detallado del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU para el presente proceso y poder realizar las respectivas observaciones al mismo.

Respuesta: Se aclara al proponente que en el numeral 14.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS de las Condiciones y requerimientos se presenta el desglose del A.I.U, el cual debe incluir como mínimo lo enunciado en el numeral mencionado.

Observación 8: Se solicita a la entidad aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevisto y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad.

Respuesta: Se aclara que de acuerdo al 14.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS en el acápite a) ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD A.I.U. *“El oferente establecerá los porcentajes manejados para el A.I.U., los cuales sumados no podrán superar el 30%. El porcentaje asignado cada uno de ítems debe ser el resultado del análisis realizado y presentado en la correspondiente propuesta.”*. Asimismo, cabe aclarar que el acápite en mención cita *“En caso de que el análisis de AIU presentado por el proponente supere el 30% la propuesta será RECHAZADA.”* y que tal y como lo menciona la nota adjunta en el mismo *“La ausencia o defecto de cualquiera de los puntos antes descritos en el análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad, no podrá ser causal de reclamaciones posteriores ante la Universidad(...).”*

Observación 9: En el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?

Respuesta: El análisis de los imprevistos obedece a la experiencia en el análisis del desarrollo de obras de construcción contratados por la Universidad dentro de los cuales no se ha excedido dicho porcentaje.

Sin embargo, como fue referido anteriormente *“El oferente establecerá los porcentajes manejados para el A.I.U., los cuales sumados no podrán superar el 30%. El porcentaje asignado cada uno de ítems debe ser el resultado del análisis realizado y presentado en la correspondiente propuesta.”*

Por lo anterior, en el evento en que el futuro contratista considere que se ha superado el valor de imprevistos contratado deberá indicar las consideraciones a que halla lugar y justificar la necesidad, la cual deberá contar con el aval de la supervisión y la interventoría

Observaciones 10: Se solicita a la entidad publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) en formato PDF y Excel.

Respuesta: No se acepta la observación. Se aclara que los precios de referencia son aquellos establecidos en la Resolución 1240 del 18 de febrero de 2021, adicionalmente la Universidad entrega a los oferentes los anexos correspondientes junto con las condiciones y requerimientos del proceso. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad y economía no es posible allegar a ninguno de los proponentes anexos en formato editable.

Observación 11: Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es porcentaje mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que los oferentes pueden ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?

Respuesta: Se aclara que de acuerdo al numeral 14.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS MINIMOS acápite C) PROPUESTA ECONÓMICA apartado ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS “El valor máximo de cada precio unitario en la propuesta económica de cada proponente no debe ser mayor al 100 % ni inferior al 90% del precio unitario del cuadro de cantidades anexo a la presente invitación, Así mismo, el VALOR TOTAL de la propuesta (AIU e IVA incluidos), no puede superar el 100% o ser inferior al 90% del valor del presupuesto oficial.”

Observación 12: Se solicita amablemente a la entidad aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias y/u otros trámites?

Respuesta: Se aclara que la Universidad cuenta con los permisos y licencias correspondientes para dar inicio a la ejecución de las obras, por lo cual no es necesario sean incluidas dentro de la programación de proyecto.

Observación 13: Se solicita amablemente a la entidad aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros trámites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.

Respuesta: Se aclara que la universidad es responsable de todos los trámites de licencias y/o permisos por lo cual el contratista no se hará cargo del trámite y consecución de los mismos.

Observación 14: Se solicita amablemente a la entidad, publicar los estudios y diseños.

Respuesta: No se acepta la observación. El alcance técnico del proyecto corresponde a necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo, los cuales se irán asignando al oferente que resulte adjudicado conforme surjan las necesidades y teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Observación 15: Se solicita amablemente a la entidad aclarar que, en el caso de ser necesario realizar el ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar estos ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños?

Respuesta: Se le aclara al observante que como fue referido anteriormente, el alcance técnico del proyecto corresponde a necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo, los cuales se irán asignando al oferente que resulte adjudicado conforme surjan las necesidades y teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, en caso de presentarse la situación descrita en la observación, esta debe correr por cuenta del futuro contratista ya que se encuentra definida dentro de los costos de administración en el aparte de planos récord.

Observación 16: Se solicita amablemente a la entidad aclarar que en el caso de que la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿Quién asumirá este costo no presupuestado o adicional?

Respuesta: Se aclara que dichas condiciones no responden al proceso en curso al tratarse de un mantenimiento no parte de estudios y diseños iniciales, así mismo, de acuerdo con el numeral 14.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS en el acápite a) ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD A.I.U. *“La ausencia o defecto de cualquiera de los puntos antes descritos en el análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad, no podrá ser causal de reclamaciones posteriores ante la Universidad. En consecuencia, los costos que los ítems anteriormente relacionados impliquen serán de cargo del contratista”*.

Observación 17: Se solicita amablemente a la entidad publicar memorias de cálculo con las cuales se definió el alcance en termino de actividades y cantidades a ejecutar.

Respuesta: No se acepta la observación, el alcance técnico del proyecto corresponde a necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo, los cuales se irán asignando al oferente que resulte adjudicado conforme surjan las necesidades y teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el Pliego de Condiciones. Así mismo, se precisa en la forma de evaluación de la propuesta económica mediante valor de referencia, por cuanto no se exigen cantidades a ejecutar con la presentación de la oferta por los aspectos antes mencionados.

Observación 18: Se solicita amablemente a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual estimo el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.

Respuesta: No acepta la observación. Se aclara al observante que, dadas las condiciones del proceso y el alcance técnico referido en respuestas anteriores, se estima un plazo de ejecución para las distintas intervenciones que surjan dentro del plazo contractual definido dada la tipología del objeto a contratar, en consecuencia, la programación de obra no es un requisito que se exija dentro del presente proceso.

Observación 19: Se solicita a la entidad aumentar el plazo de ejecución del contrato, dadas las condiciones económicas actuales del país, la estimación de tiempo insuficiente y la zona en que se van a realizar las obras impidiendo asegurar el normal desarrollo del proyecto, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, dado que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.

Respuesta: No se acepta la observación, el plazo definido para la ejecución del contrato es suficiente para el desarrollo de las obras del mismo, elementos como estimaciones de tiempo insuficientes son acciones que el proponente puede prevenir desde una adecuada planeación del cronograma a presentar con la oferta teniendo en cuenta condiciones de localización, economía, procesos constructivos y rendimientos que deberá considerar para su normal ejecución.

Observación 20: Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, ¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita amablemente a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

Respuesta: No se acepta la observación, la solicitud presentada por el proponente hace parte de una condición logística inherente a la ejecución del contrato y las labores de supervisión.

Observación 21: Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita amablemente a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

Respuesta: No se acepta la observación, la solicitud presentada por el proponente hace parte de una condición logística inherente a la ejecución del contrato y las labores de supervisión.

Observación 22: Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita amablemente a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

Respuesta: No se acepta la observación, la solicitud presentada por el proponente hace parte de una condición logística inherente a la ejecución del contrato y las labores de supervisión.

Observación 23: Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita amablemente a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

Respuesta: No se acepta la observación, la solicitud presentada por el proponente hace parte de una condición logística inherente a la ejecución del contrato y las labores de supervisión.

Observación 25: Se solicita amablemente a la entidad publicar los porcentajes respectivos de cada impuesto que aplica para este contrato.

Respuesta: No se acepta la observación. Se aclara que de acuerdo al numeral 14.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS en el acápite a) ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD A.I.U. *“El oferente establecerá los porcentajes manejados para el A.I.U., los cuales sumados no podrán superar el 30%. El porcentaje asignado cada uno de ítems debe ser el resultado del análisis realizado y presentado en la correspondiente propuesta.”*

Observación 27: Se solicita amablemente a la entidad aclarar ¿cómo se realiza el pago del porcentaje ofertado para imprevistos o el desglose del AIU no se tendrá en cuenta y se pagará como el porcentaje sobre el Costo directo de las obras ejecutadas?

Respuesta: Se aclara que para el pago de los imprevistos el contratista deberá soportar y sustentar la ocurrencia de alguno de ellos para aprobación de la supervisión del contrato e inclusión en las actas parciales.

Observación 28: Se solicita amablemente a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato en su clausula octava de los documentos tipo y

ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance específico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

Respuesta: No se acepta la observación. Lo anterior teniendo en cuenta que la forma de pago definida para el presente proceso no requiere de un porcentaje mínimo de avance para la proyección de la primer acta parcial. Por el contrario, como bien se indica, se pagara al contratista hasta un 90% mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, incluido el anticipo, y un 10% a la liquidación del contrato.

Observación 29: Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial, esta diferencia que genera un sobrecosto el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad acoge como tope máximo para los valores unitarios los precios establecidos en el "Listado de Precios de Obra Pública y de Consultoría fijados mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020 *"Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá.* Asimismo, en el apartado PROPUESTA ECONÓMICA se menciona "El valor de la propuesta por cada uno de los ítems, deberá incluir todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto de la presente Invitación; por lo anterior, el proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del

contrato desequilibrios económicos y solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles.” Dejando claro que estas situaciones pueden preverse desde la etapa de elaboración de la oferta.

Observación 30: El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.

Respuesta: No se acepta la información. Debido a la naturaleza de monto agotable del proyecto se van presentando necesidades durante la ejecución del mismo las cuales deben ser atendida con inmediatez. De acuerdo con lo anterior en el acápite ALCANCE Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES SE ESTABLECE *“El contratista deberá garantizar disponibilidad de respuesta oportuna una vez se soliciten los trabajos, tiempo que no deberá superar los 3 días calendario dentro de los cuales deberá presentar los siguientes documentos: cronograma de actividades, Análisis de Trabajo Seguro ²ATS, Gestión de Cambio, socialización de actividades con los involucrados y permiso de trabajo en alturas cuando aplique.”*

Observación 31: Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad acoge como tope máximo para los valores unitarios los precios establecidos en el “Listado de Precios de Obra Pública y de Consultoría fijados mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020 *“Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá.* Asimismo, en el apartado PROPUESTA ECONÓMICA se menciona *“El valor de la propuesta por cada uno de los ítems, deberá incluir todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto de la presente Invitación; por lo anterior, el proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato desequilibrios económicos y solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles.”* Dejando claro que estas situaciones pueden preverse desde la etapa de elaboración de la oferta.

Observación 32: Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la compleja situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo cual se propone este sobrecosto para conseguir estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad acoge como tope máximo para los valores unitarios los precios establecidos en el “Listado de Precios de Obra Pública y de Consultoría fijados mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020 *“Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá.* Asimismo, en el apartado PROPUESTA ECONÓMICA se menciona “El valor de la propuesta por cada uno de los ítems, deberá incluir todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto de la presente Invitación; por lo anterior, el proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato desequilibrios económicos y solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles.” Dejando claro que estas situaciones pueden preverse desde la etapa de elaboración de la oferta.

Observación 33: Condiciones de fuerza mayor no asegurable, es decir, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y pérdida de bienes del contratista, debe ser asumida entre las partes, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista,

Respuesta: No se acepta la observación. El pliego de condiciones de la invitación establece en el apartado ALCANCE Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES que “La Universidad no se hace responsable por pérdida de algún material o de herramientas. El contratista es responsable de la seguridad de los mismos.” Asimismo “(...)que los precios unitarios han sido fijados teniendo en cuenta todos los gastos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, por lo tanto, las cuentas por ejecución de actividades liquidadas conforme a dichos precios unitarios comprenden todas las erogaciones hechas por EL CONTRATISTA para llevarlas a cabo. De igual manera, se establece que LA UNIVERSIDAD no está obligada a reconocer ninguna indemnización, valor adicional o valor mayor a favor de CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.”

Observación 34: Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras

entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.

Respuesta: No se acepta la observación. El pliego de condiciones del proceso establece en el apartado PROPUESTA ECONÓMICA que “El valor de la propuesta por cada uno de los ítems, deberá incluir todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto de la presente Invitación; por lo anterior, el proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato desequilibrios económicos y solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles.”

Observación 35: Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.

Respuesta: No se acepta la observación. El pliego de condiciones de la invitación establece en el apartado ALCANCE Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES que “los precios unitarios han sido fijados teniendo en cuenta todos los gastos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, por lo tanto, las cuentas por ejecución de actividades liquidadas conforme a dichos precios unitarios comprenden todas las erogaciones hechas por EL CONTRATISTA para llevarlas a cabo. De igual manera, se establece que LA UNIVERSIDAD no está obligada a reconocer ninguna indemnización, valor adicional o valor mayor a favor de CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.”

Observación 36: El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.

Respuesta: No se acepta la observación, la solicitud presentada por el proponente hace parte de una condición logística inherente a la ejecución

del contrato. Adicionalmente, cabe aclarar que la programación del anticipo FLUJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO presentada por el oferente busca suplir estas situaciones.

Observación 37: Condiciones adversas (Previsibles y no previsibles): Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, dado que, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.

Respuesta: No se acepta la observación. Como bien se menciona dichas situaciones son previsibles; adicionalmente El pliego de condiciones de la invitación establece en el apartado ALCANCE Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES que “los precios unitarios han sido fijados teniendo en cuenta todos los gastos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, por lo tanto, las cuentas por ejecución de actividades liquidadas conforme a dichos precios unitarios comprenden todas las erogaciones hechas por EL CONTRATISTA para llevarlas a cabo. De igual manera, se establece que LA UNIVERSIDAD no está obligada a reconocer ninguna indemnización, valor adicional o valor mayor a favor de CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.”

Observación 39: Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolo de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante e reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como una parte del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad.

Respuesta: No se acepta la observación. Es importante tener en cuenta que los costos indirectos son aquellos gastos en los que se incurre por la materialización del proyecto, pero no están directamente relacionadas con la ejecución de actividades respectivas de obra.

Es por lo anterior, que los protocolos de bioseguridad se incluyen dentro del desglose de Administración, Imprevistos y Utilidad, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente son elementos necesarios para la ejecución de elementos de construcción y por ende es un gasto en el que contratista debe incurrir para poder ejecutar.

Observación 40: Se solicita amablemente a la entidad que en el caso de requerir PCR's para ingreso de personal al desarrollo del contrato, en el escenario de solicitud de ingreso inmediato al proyecto de personal nuevo y deba hacerse esta prueba en un tiempo menor al de los que manejan las EPS, esta sea reconocida por la Entidad a parte del monto destinado a protocolo de bioseguridad del presupuesto.

Respuesta: No se acepta la observación. Es importante tener en cuenta que los gastos incurridos por pruebas y exámenes al personal encargado de la ejecución de obra corren por cuenta del contratista y en este caso se verán reflejados en el componente de protocolos de bioseguridad del AIU.

Asimismo, dichos exámenes hacen parte de un componente integral del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Observación 41: Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente, no debe estar contemplado dentro del AIU en caso de las obras o FM en caso de interventorías sino como un ítem independiente del presupuesto en costo directo.

Respuesta: No se acepta la observación. La elaboración e implementación de los protocolos pertenece a un procedimiento netamente administrativo, razón por la que debe cargarse al AIU. Adicionalmente no se da el desglose pues los mismos deben aplicarse según lo dictamine el ministerio de salud tal y como se menciona en el ANALISIS DEL A.I.U "Costo de elaboración e implementación de las actividades consideradas en el plan de manejo ambiental requerido para el desarrollo de la obra, así como el sistema de seguridad y salud en el trabajo. Dentro de este porcentaje se debe tener en cuenta el valor correspondiente a la elaboración e implementación de los protocolos de bioseguridad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Estado Colombiano"

Observación 42: Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el gobierno nacional retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la protección de todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano, porque a pesar que no llegue a ser obligatorio el riesgo de contagio y complicaciones de salud de cualquier individuo que tenga contacto con el desarrollo del contrato.

Respuesta: No se acepta la observación. Cabe aclarar que el gasto por implementación de los protocolos de bioseguridad, al tratarse de un costo indirecto de la obra, se carga al A.I.U del proyecto, el cual el oferente establece desde la presentación de la oferta.

Respuesta a observaciones INTERCON MVN:

Observación 1: Solicitamos cordialmente a la entidad, aclarar si el valor de los contratos adicionales que otorgan puntaje, se realizará en pesos y/o en SMMLV reportados en el RUP tal cual lo ordena el estatuto de contratación pública.

Respuesta: Se aclara que, la cuantificación del valor de los contratos adicionales se hará de acuerdo al SMMLV del año de liquidación de cada uno de los mismos. De acuerdo con lo anterior el apartado contenido técnico-calidad se modifica de la siguiente forma:

CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO-CALIDAD (300) PUNTOS)

Para efectos de la asignación de este puntaje, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir que cumplan con todos los requisitos habilitantes (jurídico, financiero, técnico y de experiencia). Para evaluar la experiencia en actividades específicas CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO DE CALIDAD, serán tenidos en cuenta únicamente las certificaciones ADICIONALES a las exigidas en el numeral 14.3 (Experiencia genera). Para esto se tendrá en cuenta la información debidamente certificada y relacionada en el ANEXO 9

Para evaluar la experiencia en actividades específicas CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO DE CALIDAD, **se deben anexar máximo Tres (3) contratos adicionales a los solicitados para validar la experiencia general, cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES**, Para la acreditación de la experiencia ponderante se debe cumplir con lo requerido en el numeral 14.4.1.

De dichos contratos se sumarán los **valores contratados en términos de SMMLV de acuerdo al año de liquidación del respectivo contrato**, y se puntuará de la siguiente manera:

Al proponente que tenga el **mayor valor sumado en SMMLV del año de liquidación del respectivo contrato con las certificaciones** que presente para acreditar los Criterios Técnicos de Calidad de los ítems descritos anteriormente, se le otorgarán 300 puntos. A los demás se les otorgarán 20 puntos menos, en orden descendente, de acuerdo a la lejanía con el proponente con mayor área sumada haya certificado.

Nota. El RUP debe contener la información objeto de las certificaciones presentadas, condición indispensable para validar estas. El proponente debe adjuntar la lista de actividades ejecutadas de donde se pueda extraer la información solicitada. En caso de que no sea clara la información solicitada, le serán asignados cero (0) puntos

Respuesta a observaciones CONSORCIO UNIVERSITARIO 2022:

Observación 1: Con el fin de participar nos permitimos presentar la siguiente solicitud al proyecto de pliego de condiciones:

16.2 FACTORES DE PONDERACIÓN - i) CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO-CALIDAD (300) PUNTOS).

Ampliar el alcance u objeto de los contratos a presentar para la acreditación de los criterios del contenido técnico-calidad permitiendo también “Construcción de instalaciones”.

Respuesta: Se acepta la observación. En consecuencia, lo relacionado a los CRITERIOS TÉCNICOS DEL CONTENIDO TÉCNICO – CALIDAD (300 PUNTOS) quedará de la siguiente manera:

CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO-CALIDAD (300) PUNTOS)

Para efectos de la asignación de este puntaje, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir que cumplan con todos los requisitos habilitantes (jurídico, financiero, técnico y de experiencia). Para evaluar la experiencia en actividades específicas CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO DE CALIDAD, serán tenidos en cuenta únicamente las certificaciones ADICIONALES a las exigidas en el numeral 14.3 (Experiencia general). Para esto se tendrá en cuenta la información debidamente certificada y relacionada en el ANEXO 9

Para evaluar la experiencia en actividades específicas CRITERIOS DEL CONTENIDO TÉCNICO DE CALIDAD, **se deben anexar máximo Tres (3) contratos adicionales a los solicitados para validar la experiencia general, cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES**, Para la acreditación de la experiencia ponderante se debe cumplir con lo requerido en el numeral 14.4.1.

De dichos contratos se sumarán los **valores contratados en términos de SMMLV de acuerdo al año de liquidación del respectivo contrato**, y se puntuará de la siguiente manera:

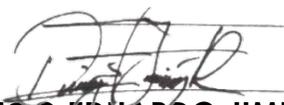
Al proponente que tenga el **mayor valor sumado en SMMLV del año de liquidación del respectivo contrato con las certificaciones** que presente para acreditar los Criterios Técnicos de Calidad de los ítems descritos anteriormente, se le otorgarán 300 puntos. A los demás se les otorgarán 20 puntos menos, en orden descendente, de acuerdo a la lejanía con el proponente con mayor área sumada haya certificado.

Nota. El RUP debe contener la información objeto de las certificaciones presentadas, condición indispensable para validar estas. El proponente debe adjuntar la lista de actividades ejecutadas de donde se pueda extraer la información solicitada. En caso de que no sea clara la información solicitada, le serán asignados cero (0) puntos

Lo anterior para los fines pertinentes. Cordialmente,



ING. ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ S.



ING. DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ R

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR